ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
10 MAY 2022
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3977 /

LA LIGUA, 06 MAY 2022

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 8150, de fecha 20 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1539 de fecha 15 de febrero de 2022, que modifica y aprueba el cuadro de subrogancia de la unidad de Control Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2904 de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica y aprueba el cuadro de subrogancia de la unidad de Secretaría Municipal.
7. Convenio de colaboración, coordinación recíproca y ayuda mutua entre Ilustre Municipalidad de La Ligua e Ilustre Municipalidad de Petorca.

CONSIDERANDO:

1. El texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone que *"Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios"*.

2. Que, según lo prevenido en el artículo 4° de la referida Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, *los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:*

a) La educación y cultura.
b) La salud y protección del medio ambiente.
c) La asistencia social y jurídica.
d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
e) El turismo, deporte y recreación.
f) La urbanización y la vialidad urbana y rural.
g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias,
h) El transporte y tránsito público.
i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación,

k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, con fecha 1 de marzo de 2022, se firmó el convenio de colaboración, coordinación recíproca y ayuda mutua, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela e Ilustre Municipalidad de Petorca representada por su Alcalde don Ignacio Villalobos Henríquez.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y REGULARÍCESE, el convenio celebrado con fecha 1 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de La Ligua y la I. Municipalidad de Petorca, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN RECÍPROCA Y AYUDA MUTUA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En la Comuna de La Ligua, República de Chile, a 01 de marzo de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, cédula nacional de identidad número 11.942.337-6, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.500-2, representada legalmente por su Alcalde, Don Ignacio Villalobos Henríquez, cédula nacional de identidad número 13.361.250-5, ambos domiciliados en calle Cuartel N° 225, ciudad y comuna de Petorca, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, coordinación recíproca y ayuda mutua:

PRIMERO: El texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone que "Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios".

SEGUNDO: Que, según lo prevenido en el artículo 4° de la referida Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

a) La educación y cultura.
b) La salud y protección del medio ambiente.
c) La asistencia social y jurídica.
d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
e) El turismo, deporte y recreación.
f) La urbanización y la vialidad urbana y rural.
g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias,
h) El transporte y tránsito público.
i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación,
k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez, el artículo 5° del mismo cuerpo legal establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán como atribución general la de administrar los bienes municipales.

TERCERO: En pro del bienestar de los habitantes de ambas comunas, cuyo principal objetivo es la satisfacción de sus necesidades, las que dicen relación directa con las funciones municipales individualizadas precedentemente, la Ilustre

completo apoyo y colaboración mutua, aunando, coordinando y complementando sus capacidades técnicas, recursos humanos y financieros, para la consecución de tales fines.

CUARTO: En tal sentido, ambos Municipios acuerdan que el presente convenio establece los principios generales y de condiciones mínimas bajo las cuales se llevará a cabo la voluntad de colaboración mutua de ambas municipalidades y que, en caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua en cada caso. De esta forma, el presente instrumento de colaboración, coordinación y cooperación entre ambas instituciones comparecientes, comprenderá todo lo que dice relación con el desarrollo de actividades de interés común, de mejoramiento, difusión, infraestructura, educación y salud, cultura y deporte, turismo, emprendimientos y, en general, en todo tipo de actividades destinados a generar progreso y desarrollo para los habitantes de ambas comunas, a través de todas y cada una de las funciones expresadas en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las cuales quedarán sujetas a la posibilidades, recursos y gestiones de administración de ambos municipios, materializándose mediante los respectivos actos administrativos si correspondiere.

QUINTO: Para la consecución de dichos fines, ambas municipalidades acuerdan que, cuando las circunstancias lo ameriten, dispondrán de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para tal objetivo, en cuyo caso los alcances de los aportes y participaciones que resulten pertinentes en cada caso serán fijados previamente en la forma y modo como se abordarán cada una de las contingencias en que sea necesaria esta coordinación y colaboración mutua.

En consideración a lo expuesto, las Municipalidades de La Ligua y de Petorca, pondrán a disposición, en forma recíproca, todos los elementos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de los fines de este convenio, para cuyos efectos deberán avaluar y fijar la participación, costos y aportes respectivos, en cada caso, los que deberán ser similares o equivalentes y/o recíprocos.

SEXTO: Los principales objetivos generales del presente Convenio, son los siguientes:

1. Prestar colaboración y ayuda mutua en caso de producirse catástrofes y emergencias de la naturaleza, tales como terremotos, tsunamis, huracanes, aluviones, inundaciones, aludes, erupciones, etc.
2. Establecer el presente Convenio, que propenda a facilitar el intercambio y cooperación entre ambos Municipios.
3. Intercambiar y analizar las experiencias en relación a desarrollo de sus actividades propias y la cooperación técnica que cada Municipio haya obtenido a través de la organización de cursos, talleres y encuentros profesionales, en la capacitación del personal Municipal.
4. Apoyar el desarrollo y metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión municipal, sectorial y regional.
5. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de infraestructura de las respectivas municipalidades.
6. Incrementar y apoyar la fluidez de intercambio de información y cooperación entre ambos municipios, de forma general y específica respecto de cada Dirección, Departamento y/o Unidad municipal respectiva.
7. Incrementar y fortalecer el apoyo a los planes de desarrollo comunales.
8. Prestar asistencia y ayuda necesaria en casos de emergencia o catástrofe en el plano comunal.
9. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos comunales, viales, medio ambientales, de seguridad y peatonal, de turismo, de cultura, educación, salud, deporte, entre otros y en general, facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
10. Propiciar la colaboración técnica, administrativa y operativa en materias propias de las funciones municipales, que permitan, cuando las circunstancias lo aconsejen, comisionar personal perteneciente a sus plantas, contratas y profesionales a honorarios, para desarrollar acciones de buenas prácticas colaborativas en la calidad de sus respectivos servicios municipales.
11. Colaborar y autorizar pasantías y, en general, trasmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.
12. Facilitarse mutuamente elementos, maquinarias, herramientas, vehículos, stand, carpas, mobiliarios, accesorios y bienes muebles municipales en general, de forma temporal y para actividades específicas de colaboración, debiendo en dichos casos establecerse acuerdos específicos acerca del plazo y fechas de los préstamos de facilitación, del transporte y/o traslado, costos de operario y/o chofer en su caso, entre otras.
13. Facilitarse recíprocamente inmuebles, recintos, espacios y lugares municipales y de uso público administrados por las respectivas municipalidades, para actividades propias del personal municipal y/o de los vecinos y organizaciones de las comunas, en el cumplimiento de los objetivos y funciones municipales.

SÉPTIMO: El presente Convenio regirá para ambas Municipalidades, desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de 2 años, renovable automáticamente por periodos iguales. En el caso que alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra un oficio manifestando tal voluntad, con a lo menos 30 días de anticipación. Ambas municipalidades deberán aprobarlo mediante Decreto, el cual será remitido a la otra parte para conocimiento y registro.

OCTAVO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol 299-2021, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos; y la personería de don Ignacio Villalobos Henríquez para representar a la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol 299-2021, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y estimarse innecesario.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Petorca, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

2. IMPÚTESE el gasto que genere este Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DE LA LIGUA

NICOLET NAVARRO LOBOS
Secretaria Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
12 MAY 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía.
- Administración.
- Correlativo.
- Archivo Jurídico/

PPV/TAP.

CONVENIO DE COLABORACIÓN,
COORDINACIÓN RECÍPROCA Y AYUDA MUTUA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En la Comuna de La Ligua, República de Chile, a 01 de marzo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número 11.942.337-6, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.500-2, representada legalmente por su Alcaldes, Don **IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS HENRIQUEZ,** cédula nacional de identidad número 13.361.250-5, ambos domiciliados en calle Cuartel 225, ciudad y comuna de Petorca, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, coordinación recíproca y ayuda mutua:

PRIMERO: El texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone que ***"Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios".***

SEGUNDO: Que, según lo prevenido en el artículo 4° de la referida Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

a) La educación y cultura.
b) La salud y protección del medio ambiente.
c) La asistencia social y jurídica.
d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
e) El turismo, deporte y recreación.
f) La urbanización y la vialidad urbana y rural.
g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias,
h) El transporte y tránsito público.
i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación,
k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez, el artículo 5° del mismo cuerpo legal establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán como atribución general la de administrar los bienes municipales.

TERCERO: En pro del bienestar de los habitantes de ambas comunas, cuyo principal objetivo es la satisfacción de sus necesidades, las que dicen relación directa con las funciones municipales individualizadas precedentemente, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Ilustre Municipalidad de Petorca, por medio del presente instrumento, comprometen su completo apoyo y colaboración mutua, aunando, coordinando y complementando sus capacidades técnicas, recursos humanos y financieros, para la consecución de tales fines.

CUARTO: En tal sentido, ambos Municipios acuerdan que el presente convenio establece los principios generales y de condiciones mínimas bajo las cuales se llevará a cabo la voluntad de colaboración mutua de ambas municipalidades y que, en caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos

concretos de colaboración mutua en cada caso. De esta forma, el presente instrumento de colaboración, coordinación y cooperación entre ambas instituciones comparecientes, comprenderá todo lo que dice relación con el desarrollo de actividades de interés común, de mejoramiento, difusión, infraestructura, educación y salud, cultura y deporte, turismo, emprendimientos y, en general, en todo tipo de actividades destinados a generar progreso y desarrollo para los habitantes de ambas comunas, a través de todas y cada una de las funciones expresadas en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las cuales quedarán sujetas a la posibilidades, recursos y gestiones de administración de ambos municipios, materializándose mediante los respectivos actos administrativos si correspondiere.

QUINTO: Para la consecución de dichos fines, ambas municipalidades acuerdan que, cuando las circunstancias lo ameriten, dispondrán de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para tal objetivo, en cuyo caso los alcances de los aportes y participaciones que resulten pertinentes en cada caso serán fijados previamente en la forma y modo como se abordarán cada una de las contingencias en que sea necesaria esta coordinación y colaboración mutua.

En consideración a lo expuesto, las Municipalidades de La Ligua y de Petorca, pondrán a disposición, en forma recíproca, todos los elementos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de los fines de este convenio, para cuyos efectos deberán avaluar y fijar la participación, costos y aportes respectivos, en cada caso, los que deberán ser similares o equivalentes y/o recíprocos.

SEXTO: Los principales objetivos generales del presente Convenio, son los siguientes:

1. Prestar colaboración y ayuda mutua en caso de producirse catástrofes y emergencias de la naturaleza, tales como terremotos, tsunamis, huracanes, aluviones, inundaciones, aludes, erupciones, etc.
2. Establecer el presente Convenio, que propenda a facilitar el intercambio y cooperación entre ambos Municipios.
3. Intercambiar y analizar las experiencias en relación a desarrollo de sus actividades propias y la cooperación técnica que cada Municipio haya obtenido a través de la organización de cursos, talleres y encuentros profesionales, en la capacitación del personal Municipal.
4. Apoyar el desarrollo y metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión municipal, sectorial y regional.
5. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de infraestructura de las respectivas municipalidades.
6. Incrementar y apoyar la fluidez de intercambio de información y cooperación entre ambos municipios, de forma general y específica respecto de cada Dirección, Departamento y/o Unidad municipal respectiva.
7. Incrementar y fortalecer el apoyo a los planes de desarrollo comunales.
8. Prestar asistencia y ayuda necesaria en casos de emergencia o catástrofe en el plano comunal.
9. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos comunales, viales, medio ambientales, de seguridad y peatonal, de turismo, de cultura, educación, salud, deporte, entre otros y en general, facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
10. Propiciar la colaboración técnica, administrativa y operativa en materias propias de las funciones municipales, que permitan, cuando las circunstancias lo aconsejen, comisionar personal perteneciente a sus plantas, contratas y profesionales a honorarios, para desarrollar acciones de buenas prácticas colaborativas en la calidad de sus respectivos servicios municipales.
11. Colaborar y autorizar pasantías y, en general, trasmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.
12. Facilitarse mutuamente elementos, maquinarias, herramientas, vehículos, stand, carpas, mobiliarios, accesorios y bienes muebles municipales en general, de forma temporal y para actividades específicas de colaboración, debiendo en dichos casos establecerse acuerdos específicos acerca del plazo y fechas de los préstamos de facilitación, del transporte y/o traslado, costos de operario y/o chofer en su caso, entre otras.
13. Facilitarse recíprocamente inmuebles, recintos, espacios y lugares municipales y de uso público administrados por las respectivas municipalidades, para actividades propias del personal municipal y/o de los vecinos y organizaciones de las comunas, en el cumplimiento de los objetivos y funciones municipales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA ALCALDE

SÉPTIMO: El presente Convenio regirá para ambas Municipalidades, desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de 2 años, renovable automáticamente por periodos iguales. En el

caso que alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra un oficio manifestando tal voluntad, con a lo menos 30 días de anticipación. Ambas municipalidades deberán aprobarlo mediante Decreto, el cual será remitido a la otra parte para conocimiento y registro.

OCTAVO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol 299-2021, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos; y la personería de don Ignacio Villalobos 13.361.250-5 para representar a la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol 299 – 2021, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y estimarse innecesario.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Petorca, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

ARIEL GARRIDO HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

NICOLET NAVARRO LOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (s)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA